



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL PREMIO DE TEXTOS TEATRALES MIGUEL ROMERO ESTEO PARA JÓVENES AUTORES Y AUTORAS DE ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2024 (BOJA NÚM. 97, DE 21 DE MAYO).

Primero.- Por Resolución de 10 de mayo de 2024 (BOJA núm. 97, de 21 de mayo) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para 2024, el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de Textos Teatrales Miguel Romero Esteo para Jóvenes Autores y Autoras de Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de abril de 2022 (BOJA núm. 71, de 13 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de Textos Teatrales Miguel Romero Esteo para Jóvenes Autores y Autoras de Andalucía.

Segundo.- El 14 de julio de 2024 se dictó Acuerdo, por la Gerencia de la Agencia, mediante el que se requería la subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión del Premio de Textos Teatrales Miguel Romero Esteo para Jóvenes Autores y Autoras de Andalucía, que adolecían de defectos u omisiones subsanables. En dicho Acuerdo se establecía un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas que figuraban en el Anexo del mencionado Acuerdo subsanaran las faltas o aportaran los documentos que en el mismo se indicaban.

Examinada la documentación y las alegaciones vertidas durante el trámite de subsanación, se constata que el mismo adolece de omisiones y error, sin que haya sido necesario, para la detección del mismo, llevar a cabo interpretación alguna de las normas aplicables al procedimiento que nos ocupa. En consecuencia, el 23 de julio se dicta corrección de error y adenda al acuerdo de subsanación de 14 de julio, ambos de 2024.

Tercero.- Tanto el Acuerdo de subsanación de 14 de julio como la corrección de error y adenda de 23 de julio, ambos de 2024, fueron notificados, en cuanto actos conjuntos que son, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 7 de abril de 2022 (BOJA núm. 71, de 13 de abril), mediante su publicación en la página web de la Agencia siendo la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es//organismos/aaic/areas/artes-escenicas/premio-romeroesteo-2024.html> y adicionalmente en el catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24503.html.

Cuarto.- Los solicitantes que figuraban en la Adenda de 23 de julio de 2024 hacen uso del trámite conferido y con carácter previo al agotamiento del plazo concedido, ponen de manifiesto su intencionalidad de no efectuar más alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, por lo que se acuerda dictar la presente Resolución haciendo coincidir el fin del plazo del trámite de audiencia concedido tanto en el Acuerdo de 14 de julio como en la Adenda de 23 de julio, ambos de 2024.

En consecuencia, el plazo concedido para subsanar las solicitudes concurrentes al procedimiento que nos ocupa y/o aportar la documentación requerida se considera concluido a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm7NNKSRL32FBRPMDE8K2RM72CT	PÁGINA	1/3





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 11 de la Orden de 7 de abril de 2022 (BOJA núm. 71, de 13 de abril) relativo a los órganos competentes, atribuye competencia como órgano instructor del presente procedimiento a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales disponiendo expresamente *“1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión del premio y de los accésits y menciones especiales, en su caso, corresponderá a la Gerencia de la Agencia”*.

El apartado Quinto de la Resolución de 10 de mayo de 2024 (BOJA núm. 97, de 21 de mayo) reitera los términos expuestos en cuanto que atribuye la competencia como órgano instructor del procedimiento que nos ocupa a la persona titular de la Gerencia de la Agencia.

Segundo.- El artículo 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que: *“1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, el órgano al que se le haya atribuido la instrucción del procedimiento requerirá de manera conjunta a las personas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley”*.

Respecto a la referencia normativa a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recogida en el párrafo precedente establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su Disposición Final Cuarta que *“Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda”*. Así los artículos 42.1 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se corresponden respectivamente con los artículos 21.1 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En similares términos, el artículo 9 de la Orden de 7 de abril de 2022 (BOJA núm. 71, de 13 de abril), establece que *“Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 8.2 o el texto dramático incluido en la misma no reuniera los requisitos señalados en la presente orden, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida ley”*.

Tercero.- El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. (...)”*

Por su parte, el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, dispone que: *“1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7NNKSRL32FBRPMDE8K2RM72CT	PÁGINA	2/3	



Junta de Andalucía

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

A la vista de lo expuesto, transcurrido el plazo concedido de 10 días hábiles para subsanar las solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 7 de abril de 2022 (BOJA núm. 71, de 13 de abril) y en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

RESUELVO

Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en el catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24503.html, el plazo concedido tanto en el Acuerdo de subsanación de 14 de julio como en la corrección de error y adenda de 23 de julio, para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de Textos Teatrales Miguel Romero Esteo para Jóvenes Autores y Autoras de Andalucía en el ejercicio 2024.

A los efectos de la presente convocatoria se considera que la subsanación se ha realizado fuera de plazo y, en consecuencia, que los solicitantes han desistido de sus solicitudes cuando la fecha de presentación de la misma por los medios establecidos sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm7NNKSRL32FBRPMDE8K2RM72CT	PÁGINA	3/3

